



**DIRECCIÓN DE GRANDE CONTRIBUYENTE
OFICINA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA A
LOS GRANDES CONTRIBUYENTES**

SISPAD 77320933291
Folio 1133-20

**SOCIEDAD QUIMICA Y MINERA DE CHILE S.A.
R.U.T. N°93.007.000-9**

**HA LUGAR A LA SOLICITUD DE EXIMIRSE DE
LA OBLIGACIÓN DE EMISIÓN DE GUÍA DE
DESPACHO EN FORMATO ELECTRÓNICO.**

SANTIAGO, 14 de mayo de 2020

RESOLUCIÓN EX. 17500 N° 47 /2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 6°, letra B), N°5, del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830, de 1974; los artículos 54 y 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1° del D. L. N° 825, de 1974, el artículo 1° transitorio de la Ley N° 21.131; los artículos 1° y siguientes de la Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma y; las solicitudes presentadas por los contribuyentes detallados más adelante.

El Formulario 2117 folio 77320933291 del 30/04/2020, presentado por el contribuyente **SOCIEDAD QUÍMICA Y MINERA DE CHILE S. A., R.U.T. N° 93.007.000-9**, representado por don [REDACTED] RUT N° [REDACTED] y don [REDACTED] RUT N° [REDACTED], todos domiciliados para estos efectos, en [REDACTED], Santiago, mediante el cual solicita autorizar a emitir guías de despacho manuales, frente a la imposibilidad de emitir las en forma electrónica, y así permitir continuar con el normal funcionamiento de la compañía en el despacho de sus productos.

CONSIDERANDO:

1° Que, el inciso primero del artículo 54 de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, establece que las facturas, facturas de compra, guías de despacho, liquidaciones facturas y notas de débito y crédito que deban emitir los contribuyentes, consistirán exclusivamente en documentos electrónicos.

2° Que, el Art. 54, inciso 2° del D.L. N° 825 de 1974, dispone que: *“Tratándose de contribuyentes que desarrollen su actividad económica en un lugar geográfico sin cobertura de datos móviles o fijos de operadores de telecomunicaciones que tiene infraestructura, o sin acceso a energía eléctrica o en un lugar decretado como zona de*

catástrofe conforme a la Ley N° 16.282, no estarán obligados a emitir los documentos señalados en el inciso primero en formato electrónico, pudiendo siempre optar por emitirlos en papel”.

3° Que, con fecha 16 de marzo de 2020, mediante Resolución Exenta 17500 N° 29, emitida por la Dirección de Grandes Contribuyentes, el contribuyente **SOCIEDAD QUÍMICA Y MINERA DE CHILE S.A, R.U.T. N° 93.007.000-9**, fue eximido de la obligación de emitir guías de despacho electrónicas; autorizando a emitirlos en formato de papel, hasta el 30 de abril de 2020.

4° Que, habiéndose cumplido el plazo autorizado por esta Dirección de Grandes Contribuyentes, mediante presentación Formulario 2117 folio 77320933291, el contribuyente **SOCIEDAD QUÍMICA Y MINERA DE CHILE S.A**, solicita nuevamente autorización para eximirse para emitir guías de despacho electrónica, y que pueda emitir en formato en papel. Fundamenta su petición señalando que: *“El proveedor de servicios de internet, no ha logrado crear las mejoras necesarias para poder asegurar el continuo acceso a la red de internet para las sucursales emplazadas en zona sin acceso energía eléctrica pública, ni acceso a un servicio de internet público o de datos móviles, suministro que son generados por las propias faenas mineras”.*

Las sucursales por las que solicita la autorización son las mismas contenidas en la solicitud anterior, es decir, la Ex oficina Salitrera de Iris, comuna de Pozo Almonte, región de Tarapacá; y Planta Coya Sur, comuna de Maria Elena, región de Antofagasta.

5° Que, el inciso segundo del artículo 56 de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, faculta a este Servicio, para eximir a determinadas actividades, grupos o gremios de contribuyentes de las obligaciones establecidas en los artículos anteriores a éste, cuando la emisión de algún documento pudiese dificultar o entorpecer las actividades que ellos desarrollen.

SE RESUELVE:

EXÍMASE al contribuyente **SOCIEDAD QUÍMICA Y MINERA DE CHILE S.A, R.U.T. N° 93.007.000-9**, de la obligación de emitir guías de despacho electrónicas; pudiendo emitirlos en formato papel, hasta el 30 de junio de 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Harry Cristian
Ibaceta
Rivera

Firmado digitalmente por Harry Cristian Ibaceta Rivera
Fecha: 2020.05.14 17:31:11 -04'00'

HARRY IBACETA RIVERA
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES